

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°238/2023

APRUEBA REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DE TRASLADOS DESDE OTRAS UNIVERSIDADES.

VISTO:

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°228/2023;
- b) La Resolución de Rectoría N°105/2016 que Aprueba Reglamento de Validación de Estudios de Universidad Autónoma de Chile;
- c) La Resolución de Rectoría N°097/2021 que Modifica el Sistema de Ingreso Especial Vía Traslado desde otras Instituciones de Educación Superior Acreditadas; y
- d) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

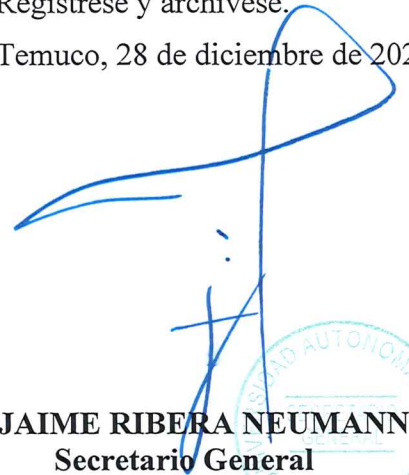
- a) La necesidad de contar con un reglamento actualizado que fije los requisitos y procedimientos a seguir para la validación de estudios y traslados a nuestra Universidad.

RESUELVO:

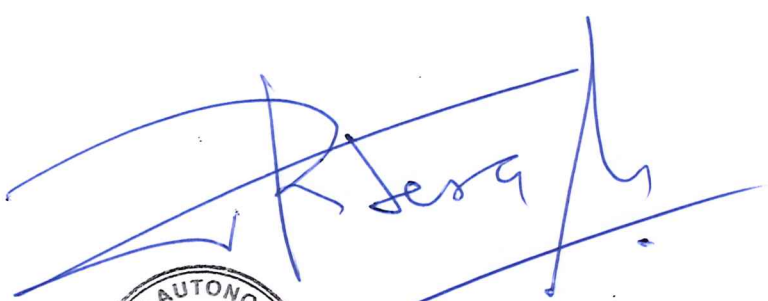
1. Apruébase el Reglamento de Validación de Estudios y de Traslados desde otras Universidades, texto que es parte integrante de la presente Resolución.
2. Deróganse las Resoluciones de Rectoría N°105/2016 y N°097/2021.
3. La presente resolución comenzará a aplicarse desde la fecha de su promulgación.

Regístrese y archívese.

Temuco, 28 de diciembre de 2023.


JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General




TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector

TRN/JRN/HVF/MVG/MTG/kfa.

Distribución:

Rectoría
Secretario General y Prosecretarios
Vicerrector de Administración y Finanzas
Vicerrector Académico
Dirección General de Vida Universitaria y Comunicaciones
Vicerrectores de Sede
Decanos
Directores Académicos

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1: La validación de estudios es el conjunto de procedimientos que permiten reconocer, evaluar y certificar aprendizajes previos de un estudiante. Este concepto incluye los mecanismos de convalidación, homologación, exámenes de conocimientos relevantes y placement test.

Artículo 2: Los procedimientos de validación de estudios, tienen como objetivo principal facilitar la continuación de estudios y el acceso a nuevas oportunidades educativas, asegurando la equivalencia académica de los estudios previos del estudiante, con las exigencias de los perfiles de egreso de los planes de estudio a validar.

Artículo 3: La convalidación, los exámenes de conocimientos relevantes y los placement test, son los únicos mecanismos mediante los cuales se podrán tener por cumplidas las exigencias académicas de una asignatura que no haya sido cursada y aprobada por un estudiante en Universidad Autónoma de Chile, en la correspondiente carrera a que desea acceder.

Artículo 4: El estudiante que solicita convalidación, homologación, exámenes de conocimientos relevantes y/o placement test, debe velar por su correcta aplicación, avisando oportunamente a la Universidad de cualquier error o exceso que pudiera cometerse. Para que proceda la validación de estudios, el interesado deberá cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia exigidos por la Universidad.

Artículo 5: Quienes estén en posesión de un título universitario o profesional, de un grado académico o sean egresados o titulados de otras carreras de Universidad Autónoma de Chile o de otras universidades nacionales o extranjeras, podrán solicitar su incorporación a las carreras a que se refiere este Reglamento. Podrán, asimismo, solicitar validación de estudios, quienes hayan cursado y aprobado en una institución de educación superior parte del plan de estudios conducente a grados o títulos.

Artículo 6: Todo estudiante, dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico, podrá solicitar por una única oportunidad, a excepción de lo establecido en el artículo 25 inciso cuarto, la validación de una determinada asignatura, mediante cualquiera de las modalidades establecidas o una combinación de ellas.

Artículo 7: Durante el primer año de ingreso a la carrera, se podrán convalidar las asignaturas de los planes de estudios de las carreras cursadas anteriormente, siempre y cuando:

- a) Se trate de asignaturas efectivamente cursadas y aprobadas dentro de los 10 años anteriores a la fecha de solicitud; y
- b) Los resultados de aprendizaje o los contenidos temáticos de las asignaturas que se homologan o convalidan guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 75%.

El estudio de equivalencia se realizará verificando la equivalencia entre los contenidos temáticos o resultados de aprendizaje de las asignaturas cursadas y aprobadas, con los resultados de aprendizaje y criterios de desempeño de programas de asignaturas del plan de estudio de la carrera a la cual el estudiante desea ingresar.

Artículo 8: Los estudiantes que soliciten la convalidación de asignaturas deberán acompañar:

- a) Certificado de concentración de notas extendido por la institución de origen, con indicación de la escala de notas utilizada y la nota mínima de aprobación;
- b) Copia del plan de estudio y malla curricular de la carrera de origen;
- c) Copia del programa de estudio de cada una de las asignaturas que solicita validar, visado por la autoridad correspondiente, con indicación del año o semestre en que fue cursado;

- d) Declaración de no impedimento disciplinario;
- e) Certificado de conducta (Carrera de Derecho);
- f) Licencia de Educación Media chilena o certificado de convalidación de estudios del MINEDUC; y
- g) Cédula Nacional de Identidad.

En el caso de solicitudes de convalidación de asignaturas cursadas en instituciones extranjeras, los antecedentes señalados precedentemente, deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados y traducidos a idioma español cuando corresponda.

Artículo 9: La convalidación, homologación, los exámenes de conocimientos relevantes y placement test no son excluyentes entre sí, de modo que podrán aplicarse conjuntamente, sin que por ello se modifiquen los requisitos y limitaciones de cada uno, individualmente considerados. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación simultánea de estos mecanismos no podrá significar la validación de más de un 70% de las asignaturas obligatorias de una carrera.

Artículo 10: Para todos los efectos curriculares, la asignatura validada será considerada como aprobada. En estos casos la calificación se señalará en los registros académicos y en todo tipo de certificación, exclusivamente con la expresión “aprobada por convalidación”, “aprobada por homologación”, “aprobada vía examen de conocimientos relevantes” o “aprobado vía placement test”, según proceda.

Las asignaturas convalidadas no serán consideradas en el promedio final para la titulación.

TÍTULO II DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 11: Se entenderá por convalidación, la validación de estudios previos realizados en otra universidad nacional o extranjera, verificando la equivalencia entre los contenidos temáticos de las asignaturas cursadas y aprobadas, con los resultados de aprendizaje y criterios de desempeño de programas de asignaturas del plan de estudio de la carrera a la que el estudiante desea ingresar. Se podrá convalidar hasta un máximo de un 60 % de las asignaturas correspondientes al plan de estudios.

Artículo 12: La convalidación sólo se aplicará a favor de aquellos estudiantes provenientes de otra institución de educación superior, que cumplan con los puntajes mínimos de ingreso establecidos para el año respectivo en la carrera a la que postulan y respecto de asignaturas efectivamente cursadas.

TÍTULO III DE LA HOMOLOGACIÓN

Artículo 13: La homologación es la validación de asignaturas que han sido cursadas en Universidad Autónoma de Chile. Esta situación se aplicará cuando quién la solicita se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estudiantes que se reintegran a la Universidad, sea que lo hagan a la misma carrera o programa de origen, u otra carrera de la institución; o,
- b) Estudiantes que hagan cambio de carrera al interior de la Universidad.

Una vez que el estudiante complete el acto administrativo de matrícula, se procederá a la validación automática de estudios, de acuerdo con las tablas de equivalencia entre planes de estudio definidas por la Vicerrectoría Académica.

La homologación no procederá para la misma carrera de la cual el estudiante fue eliminado por razones académicas o disciplinarias.



TÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES Y PLACEMENT TEST

Artículo 14: La validación por exámenes de conocimientos relevantes es un procedimiento mediante el cual el estudiante demuestra su dominio de los resultados de aprendizaje y criterios de desempeño de las asignaturas del plan de estudio al que desea ingresar, a través de una evaluación específica, sin necesidad de haber cursado formalmente la asignatura en otra universidad.

Por medio de los exámenes de conocimientos relevantes, igualmente se podrá reconocer la adquisición informal de nociones, en el área del conocimiento a que se refiere la asignatura a validar, especialmente respecto de quienes acrediten experiencia laboral significativa u otra circunstancia análoga.

La validación de estudios por placement test, es un procedimiento mediante el cual el estudiante supera un conjunto de evaluaciones diseñadas para determinar el nivel de logro de un conjunto de habilidades o competencias definidas en el perfil de ingreso del plan de estudio al que el estudiante desea ingresar. Sólo aplica en planes de estudio que incluyan períodos académicos nivelatorios.

Si el estudiante aprueba los placement test, las asignaturas de este período quedarán validadas.

Artículo 15: Sólo por una vez, durante el primer año de ingreso a la Carrera y dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico, el estudiante podrá solicitar a la Dirección de Carrera respectiva, rendir exámenes de conocimientos relevantes. La construcción de estos exámenes será responsabilidad del respectivo Comité Curricular, y se administrará como máximo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud del estudiante.

Los placement test se rendirán dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico, a petición del estudiante y sólo en caso que la definición del plan de estudio así lo determine. Las asignaturas del período académico nivelatorio sólo podrán validarse por medio de placement test.

Artículo 16: Procederá asimismo la validación vía examen de conocimientos relevantes respecto de:

- a) Estudiantes cuyo programa de la asignatura cursada anteriormente no cumpla el 75% de equivalencia en relación con la asignatura que desea validar; y
- b) Asignaturas cursadas con una antelación superior a diez años.

Artículo 17: Se podrá validar mediante el sistema de exámenes de conocimientos relevantes hasta el 10% de las asignaturas de una carrera.

Artículo 18: Los exámenes de conocimientos relevantes y placement test no podrán repetirse, debiendo cumplir con todos los requisitos formales y de contenido de los exámenes regulares de una asignatura.

De lo actuado se levantará acta individual, suscrita por el o los profesores responsables de la evaluación.

Artículo 19: La validación vía exámenes de conocimientos relevantes y placement test no procederán respecto de asignaturas reprobadas en esta u otra universidad.

TÍTULO V

DEL SISTEMA DE TRASLADO DESDE OTRA UNIVERSIDADES

Párrafo Primero

Aspectos generales

Artículo 20: Podrán postular vía traslado a las carreras de Universidad Autónoma de Chile, los estudiantes provenientes de otra universidad, que deseen cambiarse a la misma carrera u otra, siempre que hayan cursado y aprobado al menos un semestre en la institución de origen. Se exceptúan de esta vía de ingreso, las carreras de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Puericultura y Odontología.

Para los traslados a la Carrera de Derecho, los solicitantes deberán provenir de otra Carrera de Derecho y se aplicarán además las normas que al efecto dicte la Excma. Corte Suprema para el otorgamiento del Título Profesional de Abogado.

Artículo 21: Los estudiantes que soliciten traslado a carreras de jornada diurna, deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- i. Tener PSU/PDT o PAES (no más de 10 años de anterioridad a la fecha de postulación) y haber obtenido un puntaje promedio (Competencia Matemática y Competencia Lectora) igual o superior a 505 puntos PAES (500 PSU/PDT);
- ii. NEM-Ranking superior a nota 5,5 y 600 puntos respectivamente, o estar en el 30% superior NEM de su establecimiento superior; o
- iii. Tener al menos promedio nota 5.0 de su casa de estudio de origen.

Artículo 22: Los estudiantes que soliciten traslado a carreras de jornada vespertina, deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- i. Haber rendido PSU/PDT/PAES entre los años 2013-2023 y contar con un puntaje mínimo de 458 puntos promedio entre Competencia Lectora y Competencia Matemática;
- ii. Tener un NEM-RANKING igual o superior a nota 5,5 y 600 puntos respectivamente, o estar en el 30% superior NEM de su establecimiento;
- iii. Acreditar que, al momento de postular, tiene la condición de trabajador dependiente y/o independiente, con un mínimo de 3 meses de antigüedad; o
- iv. Tener al menos promedio nota 5.0 de su casa de estudio de origen.

Artículo 23: Los estudiantes que soliciten traslado a una carrera de pedagogía deberán provenir de una carrera de pedagogía y cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

a) Para admisión traslado año 2024:

- i. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias;
- ii. Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo.

b) Para admisión traslado año 2025 y siguientes:

- i. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace y obtenido un rendimiento que lo ubique en el percentil 60 o superior, considerando el promedio de las pruebas obligatorias de selección universitaria;
- ii. Tener un promedio de notas en la educación media que lo ubique dentro del 20% superior de su establecimiento educacional; o
- iii. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtenido un rendimiento que lo ubique en el percentil 50, considerando el promedio de las pruebas obligatorias de selección universitaria y tener un promedio de notas de

la educación media que lo ubique dentro del 40% superior de su establecimiento educacional.

Párrafo Segundo Procedimiento

Artículo 24: Se deberá postular a esta vía de admisión directamente en el sitio web <https://admission.uaautonoma.cl/>

Para traslados a la Carrera de Derecho, la documentación se deberá entregar materialmente. Los estudiantes que sean aceptados por esta vía de admisión se incorporarán a una sección o asignatura ya programada y que tenga disponibilidad, de acuerdo con su avance académico.

Artículo 25: La Dirección Corporativa de Admisión revisará las postulaciones recibidas y verificará el cumplimiento de los requisitos de puntaje, institución y carrera de origen y solicitará a los estudiantes la documentación indicada en el artículo 8 para avanzar en el análisis del reconocimiento de estudios previos.

La no presentación de alguno de estos documentos impedirá continuar con el proceso de validación de estudios.

La Dirección Corporativa de Admisión recopilará la información de los postulantes y verificará que cumplan con toda la documentación solicitada y los criterios de preselección.

Si el estudiante está cursando estudios en su institución de origen al momento de postular por admisión especial traslado y enviar documentación para análisis del reconocimiento de estudios previos, podrá solicitar al Director de Carrera que corresponda agregar las asignaturas que no alcanzaron a ser consideradas en el análisis inicial. Esta solicitud se podrá realizar una vez estando matriculado en Universidad Autónoma de Chile. El estudiante deberá presentar nuevamente el certificado de concentración de notas actualizado y el programa de las asignaturas aprobadas fuera del análisis inicial.

Artículo 26: Verificados los antecedentes, se enviarán digitalmente a los Secretarios de Facultad, quienes a su vez derivarán los antecedentes a los Directores de Carrera involucrados y al Comité de Currículo. El Director de Carrera, en conjunto con el Comité de Currículo, realizará una propuesta de convalidación de asignaturas, en un plazo máximo de 5 días hábiles. La propuesta de convalidación deberá ser fundamentada, ya sea aprobando o rechazando la solicitud. El Secretario de Facultad deberá retornar la propuesta en formato Word, según anexo 1.

En caso de requerir antecedentes adicionales para el proceso de convalidación de asignaturas, se solicitarán al postulante los documentos o información adicional necesaria, o bien, se solicitará una evaluación ad hoc a la carrera respectiva.

Artículo 27: El plazo máximo para obtener los resultados de la evaluación ad hoc será de 5 días hábiles. La Dirección de Admisión Corporativa será informada del estado de la postulación del postulante una vez que se cuenten con todos los antecedentes necesarios.

Artículo 28: La Dirección Corporativa de Admisión informará a los equipos de admisión de las sedes las convalidaciones autorizadas.

Los equipos de admisión de sede contactarán al postulante para comunicarle la propuesta de asignaturas a convalidar, quién podrá aceptar o rechazar la propuesta. Si el estudiante acepta, se deberá cargar sus antecedentes en Banner y se le comunicará que puede realizar su matrícula online en Banner Autoservicio. La Dirección Corporativa de Admisión entregará a Registro Curricular de cada sede, el listado de postulantes que están autorizados para matricularse. El equipo de admisión de sede comunicará la matrícula del estudiante a Registro Curricular y a la carrera respectiva.

Estudiante debe formalizar su matrícula dentro de 3 días hábiles.

Artículo 29: En caso de que la convalidación sea rechazada por los Directores de Carrera y Comités de Currículo, la Dirección Corporativa de Admisión comunicará al estudiante que no existen asignaturas a convalidar y se podrá proponer, de existir vacantes, ingresar por una vía especial (sin convalidación) a la misma carrera u ofertar otra modalidad como Vespertina TECH u Online.

Artículo 30: Una vez matriculado el postulante, Registro Curricular confirmará las asignaturas a convalidar con los documentos oficiales entregados digitalmente y elaborará la resolución de convalidación para firma del Vicerrector de Sede y Prosecretario General, que corresponda.

La resolución del Vicerrector de Sede indicará esquemáticamente la asignatura cursada, la asignatura a convalidar y el mecanismo de validación respectivo. Señalará el porcentaje de asignaturas que son validadas al solicitante respecto al plan de estudio de la carrera a que accede y determinará la carga académica que deberá cursar el estudiante, para cumplir con las exigencias curriculares del ciclo siguiente conforme al plan de estudios que corresponda.

Artículo 31: Tratándose de estudiantes de planes de estudio online, el Director de Carrera someterá a consideración del Director Académico de la sede que corresponda, las propuestas de convalidación u homologación de asignaturas, para luego ser sancionadas por el Vicerrector de Sede, quién revisará la documentación y firmará la Resolución pertinente, actuando como ministro de fe el Prosecretario de Sede.

Artículo 32: El trámite de convalidación será gratuito.

Artículo 33: Una vez matriculado, la Dirección Corporativa de Admisión entregará a cada unidad de ExperienciaUA la nómina de estudiantes nuevos para su gestión.

La Dirección Corporativa de Admisión será la encargada de informar, guiar y acompañar a los postulantes en todo el proceso de postulación.

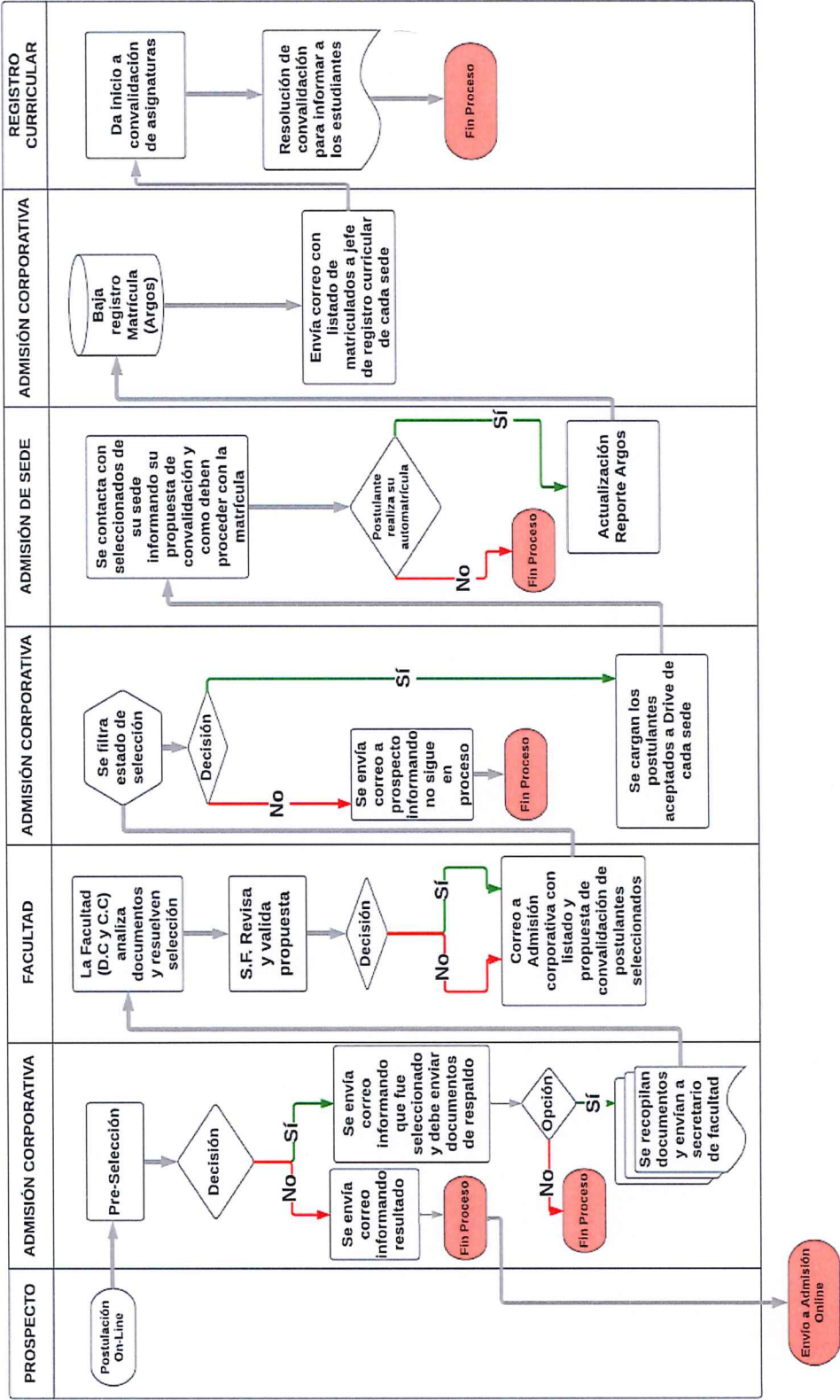
Artículo 34: Los errores en las validaciones, no importan la nulidad de todo lo obrado con posterioridad a ellas y sólo se anularán los ramos en exceso o erróneamente validados, los que deberán ser cursados y aprobados por el estudiante.

En el caso de que estos errores sean detectados durante el proceso de graduación y/o titulación, no se verá afectado el examen de grado y/o título aprobado por el estudiante, debiendo el afectado cursar y aprobar las asignaturas erróneamente validadas

Diagrama de Flujo

TRASLADOS DESDE OTRA UNIVERSIDAD

Maria Elizabeth Quezada Perez abril 2024



Informe para Validación de Estudios

Admisión Especial vía Traslado desde otras Universidades

Convalidación (CC) y/o Conocimientos Relevantes (CR)

Antecedentes del estudiante

Nombre:

RUN:

Universidad de procedencia:

Carrera de procedencia:

Carrera de destino:

Sede:

Campus:

Análisis de Validación de Estudios
A continuación, se mencionan en detalle las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante de acuerdo con el Certificado de Concentración de Notas y Programas de Asignaturas presentados, la equivalencia con asignaturas del plan que le corresponda cursar en la Universidad Autónoma de Chile y el Mecanismo de Validación de Estudios: Convalidación (CC) o Conocimientos Relevantes (CR).

Asignatura Cursada y Aprobada				Asignatura Equivalente en la Universidad Autónoma de Chile			Porcentaje de similitud de contenidos (%)	Mecanismo de Validación
Nombre	Período	Nota	Horas	Curso Banner	Nombre	Horas		

Las pruebas de Conocimientos Relevantes deben ser rendidas y aprobadas para poder validarlas. Dicho resultado será incluido en la respectiva Resolución de Vicerrectoría de Sede.

Firma responsable

Santiago, de 2023.-



Declaración de no impedimento disciplinario.

xxxx, Rut xxxxxxxx-x, declaro que, en mi trayectoria académica, laboral y personal, no he sido sancionado disciplinaria o administrativamente por actos de acoso sexual, violencia o discriminación de género, ni por conductas reñidas con la probidad, la ética o la moral.

La falsedad de esta declaración o la ocultación de información relevante que desvirtúe la veracidad de esta facultará a la Universidad a no matricular al estudiante, renovar su matrícula, cancelar su matrícula o expulsarle de forma inmediata de Universidad Autónoma de Chile.

Firma

Santiago, xxxx de xxxx de 2023.-

